

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de noviembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 605-2020-R.- CALLAO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 574-2020-DIGA (Expediente N° 01089739) recibido el 19 de noviembre de 2020, por medio del cual la Directora General de Administración remite el Informe N° 046-2020-UNAC-DIGA-OASA sobre la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, mismo normativo Estatuto estatutario concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 1293-2019-R del 23 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del ejercicio 2020 del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, por toda fuente de financiamiento, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución N° 020-2020-R del 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, con Resolución N° 283-2020-R del 27 de mayo de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, incluyéndose el procedimiento "SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBAS, TANQUE HIDRONEUMÁTICO, TABLEROS ELECTRICOS DE CONTROL Y SERVICIOS CONEXOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" y excluyéndose los procedimientos de selección "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA", "SERVICIO DE PINTADO INTERIOR DE LOS PABELLONES DE AULAS, LABORATORIOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" y "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE", conforme al detalle y consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, por Resolución N° 362-2020-R del 22 de julio de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, incluyéndose el procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en dicha Resolución: "ID: 15, Objeto: Servicio, Procedimiento de Contratación: Contratación Directa, Descripción: Contrato de 3,634 Servicios de Datos de Internet Ilimitado por medio de Chip Telefónico Móvil para Estudiantes



y Docentes Beneficiados que pertenecen a Hogares en Condición de Pobreza y Pobreza Extrema, Monto Estimado: S/. 1'071,931.88 (un millón setenta y un mil novecientos treinta y uno con 88/100 soles, Tipo de Modificación: Inclusión”;

Que, mediante Resolución N° 434-2020-R del 10 de setiembre de 2020, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones de esta Casa Superior de Estudios, la Adjudicación Simplificada “Adquisición e Instalación de Lavamanos Portátiles para dependencias de la Universidad Nacional del Callao – Bellavista” y el Concurso Público “Servicio de Consultoría para la Evaluación de la Inserción Laboral de los Egresados de 17 Programas de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao y Rediseño de los Planes de Estudios” conforme al detalle y consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, a través de la Resolución N° 506-2020-R del 08 de octubre de 2020, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020, los Procedimientos de Selección que se indican “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO EN EL (LA) INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAOLABORATORIO DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL (ítem paquete 01)” y “SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”;

Que, por Resolución N° 599-2020-R del 17 de noviembre de 2020, resuelve en el numeral 1 excluye a tres procedimientos de contratación: “Adjudicación Simplificada: SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A LA BIBLIOTECA VIRTUAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, “Adjudicación Simplificada: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES A LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA DE LA FIQ” y “Adjudicación Simplificada: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”; asimismo, en el numeral 2 se incluye el Procedimiento de Contratación “Contratación Directa SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A LA BIBLIOTECA VIRTUAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”;

Que, el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece en el Artículo 6, numeral 6.2 “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”; asimismo, en el numeral 41.1 del Art. 41 establece “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, establece en su numeral 7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.1. “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.” y 7.6.2. “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimientos mediante Oficio N° 3566-2020-UNAC-DIGA/OASA del 06 de noviembre de 2020, solicita a la Dirección General de Administración el trámite de la sexta modificatoria al Plan Anual de Contrataciones (PAC 2020) de la Universidad Nacional del Callao, con la finalidad de incluir la Contratación Directa “Contrato 4,722 Servicios de Datos, Internet ilimitado por medio de chip telefónico móvil para estudiantes y docentes beneficiados que pertenecen a hogares en condición de pobreza o pobreza extrema, bajo el Decreto de Urgencia N° 107-2020”, y adjunta el Informe N° 046-2020-UNAC-DIGA-OASA del 05 de noviembre de 2020, en el cual detalla, que de acuerdo a lo dispuesto en Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inc. 6.2 indica que “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede

ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”, además, informa que conforme al Art. 41° del Reglamento se indica que “*Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento...*”, asimismo que en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD en mención, precisa que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzcan una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial; ante ello, informa que con fecha 21.10.2020 mediante Oficio N° 303-2020/OBU-VRA-UNAC la Oficina de Bienestar Universitario remite a la Oficina de Abastecimientos la Tercera Versión de los términos de referencia para el Contrato de 4,722 Servicios de Datos Internet Ilimitado por medio de Chip Telefónico Móvil para Estudiantes y Docentes beneficiados que pertenecen a hogares en condición de pobreza o pobreza extrema; con fecha 02.11.2020 mediante Oficio N° 3498-2020-UNAC-DIGA/OSA la Oficina de Abastecimientos solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la Previsión Presupuestal 2021 por el importe de S/ 1,278,245.40 correspondiente al plazo de contratación por tres meses; con fecha 05.11.2020 mediante Oficio N° 1446-2020-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó la Previsión Presupuestal 2021 por el importe de S/ 1,278.245.40 correspondiente al plazo de contratación por tres meses en la Meta 32, clasificador 23.22.3.99 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios; por lo expuesto, solicita excluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC-2020) un procedimiento de selección para incluir, precisando que según lo establecido en la Resolución Rectoral N° 020-2020-R se delegó la aprobación de las modificaciones al PAC de esta Casa Superior de Estudios; en relación a la inclusión debe ser de acuerdo al siguiente detalle:

ID	Objeto	Procedimiento de Contratación	Descripción	Monto Estimado	Tipo de Modificación
21	Servicio	Contratación Directa	CONTRATO 4,722 SERVICIO DE DATOS INTERNET ILIMITADO POR MEDIO DE CHIP TELEFÓNICO MÓVIL PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES BENEFICIADOS QUE PERTENECEN A HOGARES EN CONDICIÓN DE POBREZA O POBREZA EXTREMA	S/ 1,278,245.40 (Un millón doscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con 40/100 soles)	Inclusión

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora General de Administración en atención al Informe N° 046-2020-UNAC-DIGA-OASA del Director de la Oficina de Abastecimientos sobre la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020, y de conformidad con lo dispuesto al Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inc. 6.2 que indica que: “*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*”, además, conforme al Art. 41° del Reglamento indica que “*Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento...*”; en ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a las gestiones imprescindibles del Plan Anual de Contrataciones 2020, solicita aprobar dentro de los términos expuestos en el Informe N° 046-2020-UNAC-DIGA-OASA, la inclusión de un procedimiento de selección;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 911-2020-OAJ recibido el 25 de noviembre de 2020, informa respecto al Oficio N° 574-2020-DIGA de fecha 06/11/2020 por el cual la Directora General de la Dirección General de Administración solicita la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 en el sentido de incluir el procedimiento de selección: “CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATO 4,722 SERVICIOS DE DATOS, INTERNET ILIMITADO POR MEDIO DE CHIP TELEFÓNICO MÓVIL PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES BENEFICIADOS QUE PERTENECEN A HOGARES EN CONDICIÓN DE POBREZA O POBREZA EXTREMA, BAJO EL DECRETO DE URGENCIA N°107-2020”; informa que el numeral



15.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala que: “...*El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*”; asimismo informa, que el numeral 6.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF refiere que: “*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*”; el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD refiere que: “*El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar*”; asimismo el numeral 6.4 de la citada Directiva menciona que: “*Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva*”; los acápites 7.6.1 y 7.6.2 del numeral 7.6 sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones “7.6.1. *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE*”; asimismo informa, que con Resolución Rectoral N° 020-2020-R de fecha 15/01/2020 se resuelve: “**APROBAR, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 – PAC 2020 (...)**”; y al estar a la normatividad señalada y a lo opinado por el Lic. Juan Carlos Collado Félix en su calidad de Director de la Oficina de Abastecimientos-Órgano Encargado de las Contrataciones en la UNAC en su Informe N° 046-2020-UNAC-DIGA-OASA-JCCF del 05/11/2020, remitido con el Oficio N° 3566-2020-UNAC-DIGA/OASA de fecha 06/11/2020, concluyendo que: “**4.1 Por lo antes expuesto, se solicita INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2020) los y un (01) procedimiento de selección de acuerdo al siguiente detalle:...**” y en el numeral 4.2 “**Según lo establecido en la Resolución Rectoral N° 020-2020-R-CALLAO se delegó la aprobación de las modificaciones al PAC de la UNAC**”; por lo considera que deben remitirse los actuados a la Oficina de Secretaría General a efectos de que se emita la resolución correspondiente respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2020, conforme a lo opinado por el Director de la Oficina de Abastecimientos, en los siguientes términos: 1) **INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020, el Procedimiento de Selección: Contratación Directa “**CONTRATO 4,722 SERVICIOS DE DATOS, INTERNET ILIMITADO POR MEDIO DE CHIP TELEFÓNICO MÓVIL PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES BENEFICIADOS QUE PERTENECEN A HOGARES EN CONDICIÓN DE POBREZA O POBREZA EXTREMA, BAJO EL DECRETO DE URGENCIA N° 107-2020**”; y 2) **EXHORTAR**, a la Oficina de Abastecimientos el estricto cumplimiento de la normativa de Contrataciones a fin de no incurrir en actos de connotación penal;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 046-2020-UNAC-DIGA-OASA de la Oficina de Abastecimientos de fecha 05 de noviembre de 2020, al Oficio N° 574-2020-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 19 de noviembre de 2020; al Proveído N° 911-2020-OAJ recibido el 25 de noviembre de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019- JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º INCLUIR, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020, el Procedimiento de Selección, conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

ID	Objeto	Procedimiento de Contratación	Descripción	Monto Estimado	Tipo de Modificación
21	Servicio	Contratación Directa	CONTRATO 4,722 SERVICIO DE DATOS INTERNET ILIMITADO POR MEDIO DE CHIP TELEFÓNICO MÓVIL PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES BENEFICIADOS QUE PERTENECEN A HOGARES EN CONDICIÓN DE POBREZA O POBREZA EXTREMA, BAJO EL DECRETO DE URGENCIA N° 107-2020	S/ 1,278,245.40 (Un millón doscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con 40/100 soles)	Inclusión

2º EXHORTAR a la **OFICINA DE ABASTECIMIENTOS** el estricto cumplimiento de la normativa de Contrataciones, a fin de no incurrir en actos de connotación penal.

3º DISPONER, que emitida la presente Resolución, se devuelva el expediente original materia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4º TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado–OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado–SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Oficina de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretario General
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, OCSE, SEACE, Vicerrectores, OAJ, OPP, OCI, DIGA, ORAA, OC, OT, OASA, y archivo.